



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de agosto de 2016.

Oficio: LXII/XXII/060/2016.

Asunto: Iniciativa.

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.**

1038-313 LXII

La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la LXII legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 357 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

En nuestro Estado, según el INEGI al termino del año 2015 se tenía registrado 513 339 vehículos de motor, sin embargo es sabido que existe una cantidad aún mayor en circulación y de los cuales cada año alrededor de 1685 son robados y recuperados 928 según datos de la Fiscalía del Estado.

Por la gran variedad marcas y modelos de vehículos que circulan en el interior de la entidad, en los últimos años ha proliferado el apoderamiento de las mismas sin el consentimiento de sus respetivos dueños, y la forma utilizada para ello son también diversas, pero conforme pasa el tiempo los ladrones utilizan métodos más sofisticados para realizarlo sin generar violencia, ni aprovechan el descuido de los propietarios, por el contrario los utilizan para otorgar su consentimiento, siendo uno de estos métodos más comunes, el de presentarse como personas solventes económicamente para la



adquisición de bienes de consumo duradero como son los vehículos, una vez que acuerdan el precio de la compraventa generalmente expiden un título de crédito de los llamados cheques o bien simulan una transferencia bancaria, con el que hacen creer al vendedor que se ha concretado la operación obteniendo en esos momentos la posesión del vehículo.

El vendedor se queda con la creencia de que obtuvo el pago, sin embargo al acudir a cambiar el título de crédito o a retirar la transferencia bancaria, la institución bancaria al revisar los fondos que amparan al mencionado cheque ó se revisa el estado de cuenta resulta que no tiene fondos o bien la transacción bancaria fue revocada o rechazada por el banco, y el vendedor no puede obtener de manera real el pago, quedándose además sin el vehículo de motor puesto que ya lo entregó al supuesto comprador hasta con factura endosada, lo trae como consecuencia una severa afectación en su patrimonio pues del comprador no vuelve a saber de él o en su caso se niega hacer la devolución del vehículo de motor con el argumento de que ya lo pagó.

La parte ofendida al presentarse ante la Fiscalía a denunciar los hechos, con el fin de recuperar el vehículo o el pago, pero como otorgó su consentimiento en la operación no se puede iniciar ninguna averiguación porque el vehículo fue entregado de manera voluntaria, sin violencia al grado de no tipificarse delito alguno. Ante esta situación no hay autoridad que instruya la recuperación inmediata del vehículo aun conociendo su ubicación, pues esta conducta aún no se encuentra tipificada en la ley como delito.

Por ello se propone la adición de la fracción V al artículo 357 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca para darle las herramientas legales a los órganos de procuración de justicia y puedan combatir este delito en todos sus aristas y se tenga la posibilidad real de que el vehículo pueda ser recuperado de inmediato y puesto a disposición de las autoridades, garantizando de esta manera el derecho del ofendido a acceder por parte de las autoridades a una acción inmediata y con la posibilidad de obtener resultados.



Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Pleno la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 335 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos siguientes,

Único. Se adiciona la fracción V al artículo 357 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 357 Bis. " ..."

Del I al IV ""

V. Al que adquiera vehículo de motor por medio de título de crédito, depósito bancario o cualquier otra modalidad y que habiéndosele transferido la posesión, se acredite que no existe fondos o sea rechazado el depósito por la institución bancaria o que por diversa causas el vendedor no haya recibido el monto del precio pactado.

ARTICULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14092 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

ACUSE

EXP: 786

**CIUDADANA DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona la fracción quinta al artículo 357 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de septiembre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



[Firma manuscrita]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR
IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

C.c.p. C. Dip. Gerardo García Henestroza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IE/SSG/ARR*hzm.
[Firma]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
14 SEP 2016
13:05 hrs

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXI
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

[Firma manuscrita]